



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 227 -2009-SUNARP/SN

Lima, 05 AGO. 2009

VISTO:

El Oficio N°207-2009-Z.R.N°X/JEF, del 31 de julio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Zona Registral N° X solicita la aprobación del Reglamento del X Congreso Nacional de Derecho Registral, y asimismo propone como denominación de éste: "El Registro: Avances Tecnológicos y Desarrollo Económico Social";

Que, mediante Resolución N° 130-2009-SUNARP/SN de fecha 19 de mayo de 2009, la Superintendente Nacional de los Registros Públicos aprobó la realización del X Congreso Nacional de Derecho Registral, el que se realizará en la ciudad del Cusco, los días 30 de setiembre, 01 y 02 de octubre de 2009;

Con lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso v) del artículo 7 del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la denominación del X Congreso Nacional de Derecho Registral: "El Registro: Avances Tecnológicos y Desarrollo Económico Social".

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento del X Congreso Nacional de Derecho Registral, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución y el reglamento que se aprueba, así como cualquier precisión o aclaración posterior sobre el X Congreso Nacional de Derecho Registral, sean publicados en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Alvaro Delgado Scheelje
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos (e)





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

REGLAMENTO DEL X CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN DEL CONGRESO Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- El X Congreso Nacional de Derecho Registral se denominará **“EL REGISTRO: AVANCES TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL”**, en adelante X Congreso Nacional de Derecho Registral, tendrá como sede la Zona Registral N° X - Sede Cusco, y se realizará en la ciudad del Cusco los días 30 de setiembre, 1 y 2 de octubre de 2009.

Artículo 2.- El X Congreso Nacional de Derecho Registral tiene como objetivos:

- 1.- Analizar los nuevos avances tecnológicos que han fortalecido el sistema registral peruano.
- 2.- Analizar la manera cómo el sistema registral peruano influye directamente en el desarrollo económico nacional.
- 3.- Analizar la manera cómo el sistema registral peruano contribuye en el desarrollo social nacional.
- 4.- Promover la renovación y mejoramiento del funcionamiento del sistema registral peruano con la implementación de mecanismos de seguridad tecnológicos, como de publicidad de nivel nacional e internacional.

TÍTULO II

DE LA COMISIÓN ACADÉMICA CENTRAL

Artículo 3.- La Comisión Académica Central tendrá a su cargo la función de dirigir y supervisar los aspectos académicos del X Congreso Nacional de Derecho Registral, asumiendo las siguientes responsabilidades:





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

- a) Aprobar el programa, expositores y panelistas del X Congreso Nacional de Derecho Registral.
- b) Designar al relator del X Congreso Nacional de Derecho Registral.
- c) Evaluar y seleccionar las ponencias que serán expuestas en el X Congreso Nacional de Derecho Registral.
- d) Consolidar las conclusiones del X Congreso Nacional de Derecho Registral.
- e) Elaborar el informe final del Congreso, el que será oportunamente elevado a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- La Comisión Académica Central estará conformada por:

- 1) Superintendente Adjunto, quien la presidirá.
- 2) Director de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP.
- 3) Jefe Zonal de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.
- 4) Gerente Registral de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.
- 5) Coordinador Académico de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.
- 6) Asesor Legal de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.

TÍTULO III DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 5.- Pueden participar en el X Congreso Nacional de Derecho Registral los integrantes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos: Sede Central y Zonas Registrales, así como profesionales, verificadores, notarios, catedráticos, estudiantes universitarios y público en general.

Artículo 6.- La organización del X Congreso Nacional de Derecho Registral estará a cargo de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, a través de una Comisión Organizadora, que estará conformada por:

- 1) Jefe de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.
- 2) Gerente Registral de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.
- 3) Asesor Legal de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.
- 4) Coordinador Académico de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.
- 5) Presidente de CAFAE de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Artículo 7.- La Zona Registral N° X - Sede Cusco, designada sede del X Congreso Nacional de Derecho Registral, deberá presentar a la Comisión Académica Central, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobado el presente Reglamento, el proyecto de programa que incluirá temario y relación de posibles expositores y panelistas, el que será evaluado por la Comisión Académica Central, la cual aprobará el programa final, conforme a lo establecido en el Artículo 3 del presente Reglamento. Dicho programa deberá tener en cuenta la metodología a que se refiere el Artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 8.- El modelo de certificado que será otorgado a los participantes del X Congreso Nacional de Derecho Registral será aprobado por la Escuela de Capacitación Registral con el visto de la Superintendencia Adjunta, para lo cual la Comisión Organizadora del X Congreso Nacional de Derecho Registral deberá hacerlo llegar con una anticipación no menor a quince (15) días calendario del inicio del congreso y tendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Logotipo de la SUNARP.
- b) Nombre de la Zona Registral sede.
- c) Denominación del congreso.
- d) Nombre y calidad del participante, expositor o panelista.
- e) Fecha y lugar de realización del Congreso Nacional.
- f) Firma de la Superintendente Nacional y del Jefe Zonal.

Artículo 9.- El X Congreso Nacional de Derecho Registral se desarrollará conforme a la siguiente metodología:

- Ciclo de Conferencias: Se desarrollará en las Sesiones del Plenario con participación de expositores invitados y de todas las personas inscritas en el registro de participantes del X Congreso Nacional de Derecho Registral.
- Paneles: Se realizarán luego de las exposiciones y estarán conformados por representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas a los temas desarrollados y por funcionarios de la SUNARP.





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

- Exposición de Ponencias: Se concederá el uso de la palabra a los expositores de las ponencias seleccionadas para su sustentación por un máximo de 30 (treinta) minutos.
- Las ponencias deberán de ser presentadas hasta el día viernes 28 de agosto del 2009 a los siguientes correos electrónicos: rortiz@sunarp.gob.pe y gerenciaregistrax@gmail.com.
- Intervención de Participantes: Se realizará al término del panel y de la exposición de ponencias, a fin que los asistentes puedan formular sus preguntas.
- Exposición de Conclusiones Finales del Congreso: Las conclusiones finales del congreso serán leídas para conocimiento del pleno el día de la clausura del X Congreso Nacional de Derecho Registral por el Relator designado por la Comisión Académica Central.

Artículo 10.- Es responsabilidad de los Jefes Zonales promover la participación de los funcionarios de las Zonas Registrales a su cargo a través de la presentación de ponencias. A su vez, los autores de las ponencias seleccionadas por la Comisión Académica Central gozarán de facilidades para participar en el X Congreso Nacional de Derecho Registral bajo la modalidad de licencia por capacitación oficializada, cubriendo en este caso la respectiva Zona Registral los gastos que genere la participación en el congreso.

Igualmente, las jefaturas zonales otorgarán facilidades, bajo la misma modalidad, a los interesados en asistir a dichos eventos, en tanto no se afecte la prestación de los servicios registrales y previo proceso de selección que garantice su transparencia, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Académica Central. En este caso, las jefaturas zonales podrán asumir los gastos que irrogue dicha participación.

Artículo 11.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Académica Central.

